



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"UNIANDES"



DIRECCIÓN ACADÉMICA

**INSTRUCTIVO SOBRE EL SISTEMA DE TUTORÍAS
Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD
REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, UNIANDES**

2024



EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

Considerando:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...";

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) literal b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades...";

Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "La educación superior tendrá los siguientes fines (...) literal b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico...";

Que, el Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, en el título III docencia, capítulo I organización de aprendizaje, en los artículos: Artículo 22, literal c) y el Artículo 23 se refieren al componente de tutorías en los diferentes campos del conocimiento;

Que, el Art. 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, entre las actividades de docencia en el literal e) señala: "Orientar y acompañar a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales";



Que, los aprendizajes significativos se enriquecen en la medida que son descubiertos y retroalimentados con la evaluación integral que considera al error como una posibilidad de autorreflexión, autovaloración y autocrecimiento, cuyo propósito es comprobar el esfuerzo y las estrategias que se aplican en el proceso de aprendizaje del estudiante;

Que, las tutorías constituyen un proceso pedagógico entre docentes y estudiantes, de acompañamiento, con el fin de fortalecer la formación académica del estudiante para mejorar y reforzar el rendimiento académico, desarrollar hábitos de estudio, trabajo, reflexión y convivencia social y disminuir los niveles de deserción y la repitencia, proceso que debe estar debidamente normado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes – UNIANDES.

Acuerda:

Aprobar y expedir el siguiente

INSTRUCTIVO DEL SISTEMA DE TUTORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES, UNIANDES

CAPÍTULO I

ÁMBITO, CONCEPTO, OBJETIVOS Y METAS

Artículo 1.- Ámbito. - El presente instructivo tiene por objeto regular la aplicación y desarrollo del sistema institucional de tutorías y de acompañamiento estudiantil que se aplicará en todas las carreras y modalidades que oferta la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, UNIANDES, en la matriz, sedes y extensión.

Artículo 2.- Concepto. - La tutoría es un proceso de seguimiento académico y personal a los estudiantes, con el objetivo de superar dificultades en su proceso de enseñanza - aprendizaje que les permitan desarrollar las competencias profesionales; y el acompañamiento para posibilitar una formación integral.

Artículo 3.- Objetivos. - Son objetivos del sistema de tutorías para el nivel de grado:

- A. Objetivo General:** Contribuir al desarrollo de las habilidades y capacidades de los estudiantes con la finalidad de que adquieran y asuman mayores responsabilidades en su proceso de formación.



B. Objetivos Específicos:

- a) Mejorar la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje en las diferentes unidades académicas; en especial aquellos estudiantes que requieren atención diferenciada.
- b) Promover la permanencia de los estudiantes en la carrera seleccionada, mediante la ayuda sistemática y constante, para mejorar el rendimiento académico y disminuir la deserción estudiantil.
- c) Adecuar las estrategias didácticas que favorezcan la capacidad de aprendizaje de los estudiantes, utilizando distintas metodologías.
- d) Impulsar el trabajo multidisciplinario, para lograr una formación integral del estudiante.
- e) Crear un clima de confianza que propicie el desarrollo de habilidades y destrezas de los estudiantes.
- f) Orientar al estudiante a la solución de problemas personales que surjan en el proceso formativo.
- g) Informar sobre fuentes bibliográficas directas y virtuales que amplíen las oportunidades de autoaprendizaje de los estudiantes y facilitar bibliografía que contribuya a la comprensión del contenido.

Artículo 4.- De las metas. - Las metas de la tutoría son:

- a) Elevar la calidad del proceso educativo a través de la atención personalizada de los problemas que influyen en el desempeño estudiantil.
- b) Consolidar una práctica tutorial de calidad mediante una mayor y mejor comunicación entre docentes, estudiantes y tutores.
- c) Disminuir los índices de abandono y fracaso académico universitario.
- d) Construir ambientes educativos de confianza que permitan influir favorablemente en el desempeño académico del estudiante.
- e) Contribuir a mejorar las condiciones de aprendizaje de los estudiantes, por medio del análisis y reflexión colectiva de la información generada en el proceso tutorial.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE TUTORÍAS

Artículo 5.- Modalidad de la tutoría. - La tutoría puede ser en las siguientes modalidades: presencial, en línea, individual o grupal. Además, existen las tutorías de titulación y el acompañamiento estudiantil.

- a) **Tutoría presencial.** - Es aquella que el docente desarrollará en el aula u otra dependencia de la institución.



- b) **Tutoría en línea.** - Son aquellas que el docente las desarrolla utilizando las tecnologías de la información y comunicación.
- c) **Tutoría individual.** - Es aquella tutoría que se realiza a estudiantes que requieren apoyo personal para ayudar al desempeño académico. Es obligación del tutor detectar las necesidades académicas particulares para su pronta atención.
- d) **Tutoría grupal.** - Aquellas que las darán al grupo de estudiantes que están bajo su tutela y estarán orientadas a favorecer su buen desempeño académico, podrán actuar a nivel preventivo, anticipándose a situaciones que puedan ayudar al logro de sus metas académicas.

Artículo 6.- Tipos de tutorías. - Se establecen los siguientes tipos de tutorías:

- a) **Tutoría académica.** - Es el proceso de orientación y acompañamiento académico continuo a los estudiantes con la participación del docente de manera in situ o en línea que tiene el objetivo de dar orientación y acompañamiento a los estudiantes, como elementos relevantes a la formación universitaria.
- b) **Tutoría de acompañamiento.** - Es aquella tutoría que se realiza a estudiantes que requieren apoyo personal para ayudar al desempeño académico.
- c) **Tutoría en proceso de titulación.** - Es aquella que se realiza al proceso de titulación para que los estudiantes, cumpliendo con la normativa establecida y tomando en cuenta la rigurosidad de los trabajos desarrollen una de las formas de titulación de acuerdo con lo previsto en el diseño curricular de cada carrera.
- d) **Tutoría en prácticas preprofesionales.** - Es aquella que implica un proceso académico-asistencial que tiene por finalidad que los estudiantes se encuentren orientados y motivados en el desarrollo de las prácticas.

CAPÍTULO III

DEL DOCENTE TUTOR Y SUS FUNCIONES

Artículo 7.- Del tutor. - El tutor es el docente designado por el director de la carrera en la matriz y coordinadores de carrera en las sedes y extensión, que asume el compromiso de ser guía del proceso de apoyo, acompañamiento y asesoramiento para la retroalimentación de las actividades académicas de los estudiantes bajo su tutela, potenciando su desarrollo formativo y profesional.

Cada paralelo de los diferentes niveles de la carrera tendrá como tutor a un docente designado.

Artículo 8.- Funciones del tutor. - Son funciones del docente designado como tutor del curso:

- a) Promover el desarrollo de las capacidades académicas de los estudiantes.



- b) Identificar las necesidades académicas de los estudiantes bajo su tutela.
- c) Orientar asertivamente en la toma de decisiones académicas.
- d) Planificar y coordinar el funcionamiento de la actividad tutelar.
- e) Atender las necesidades de asistencia académica de los estudiantes.
- f) Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría que constarán en el horario de clases.
- g) Presentar informes, fichas de seguimiento y documentos que sustenten su actividad de tutoría a la dirección de carrera o el coordinador de carrera de las sedes y extensión, según el caso.
- h) Asistir a las capacitaciones que le sean ofrecidas por la institución para el efecto.
- i) Hacer conocer en la dirección de carrera, al director y coordinador de sede y extensión cualquier situación que este obstaculizando la actividad tutelar.
- j) Informar a la junta de curso el desempeño estudiantil, disciplinario, la asistencia e inconvenientes durante el desarrollo del periodo académico.
- k) Cumplir y hacer cumplir normas institucionales y comportamientos éticos en todas las actividades académicas y extracurriculares.
- l) Solicitar información en las diferentes unidades administrativas y académicas, de los estudiantes bajo su tutela.
- m) Solicitar apoyo del departamento de bienestar universitario.

Artículo 9.- De la tutoría de acompañamiento. - La tutoría de acompañamiento es el seguimiento especializado a los estudiantes, potencializando su desarrollo humano en sus diversas dimensiones, cuando no alcanzan los puntajes mínimos en evaluaciones parciales, con el fin de mejorar su desempeño académico, contribuir a su formación integral, y para la disminución de la repitencia y la deserción estudiantil.

Artículo 10.- Del apoyo de bienestar universitario. - La Dirección de la Unidad de Bienestar Universitario, es la unidad responsable de coordinar y contribuir a la solución de los problemas de carácter social, económico y de salud mental de los estudiantes, para lo cual los docentes tutores le remitirán los casos que ameriten su intervención e informarán a la Dirección de Carrera en la matriz o Coordinación de Carreras en las sedes y extensión.

La Unidad de Bienestar está en la obligación de remitir la información necesaria al Vicerrectorado, a los tutores y Direcciones o Coordinaciones de Carrera sobre las acciones y seguimiento realizado a los casos reportados.



CAPÍTULO IV

TUTORÍAS DE TITULACIÓN

Artículo 11.- Las tutorías de titulación. - Las tutorías para la dirección de los trabajos de titulación en las modalidades previstas para cada carrera se registrarán por las normas y lineamientos que expiden el CES y la normativa interna de UNIANDES.

Artículo 12.- Garantía ética y responsabilidad académica. - El proceso de titulación de los estudiantes está a cargo de la Secretaría de Titulación y Grados, que está bajo la Dirección de la Secretaria General - Procuraduría. En el proceso de titulación se debe garantizar el cumplimiento de los siguientes parámetros éticos y normativos:

1. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus méritos académicos.
2. Velar porque no se cometa fraude o deshonestidad académica. Es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la UNIANDES o por el docente para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización; se configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:
 - a) Uso de soportes de información para el desarrollo de los trabajos de titulación que no han sido autorizados por el docente.
 - b) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
 - c) Reproducción a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de información generada a través de herramientas de inteligencia artificial.
 - d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
3. Asegurará mediante su normativa y políticas internas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad.
4. La Dirección de Carrera designará y garantizará el nombramiento de un tutor para el trabajo de titulación, una vez que el estudiante lo solicite, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos legales y académicos para su desarrollo. En caso de que el tutor no cumpla con su responsabilidad académica dentro de los plazos correspondientes, se deberá reemplazarlo de manera inmediata.

Artículo 14.- Prevención de plagio de los trabajos de titulación. - La Dirección Académica de la Universidad administrará un sistema informático que asegure la autenticidad y autoría de



los trabajos de titulación previniendo el plagio.

Artículo 15.- Control de plagio - El procedimiento para el control de plagio será establecido por la Dirección Académica de UNIANDES; en todos los casos.

El docente tutor revisará la verificación a través de la aplicación informática de antiplagio, previo a la aprobación del trabajo de titulación.

CAPÍTULO V

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS TUTORÍAS

Artículo 16.- Responsabilidad. - El director de cada una de las carreras en la matriz y los coordinadores de las carreras en las sedes y extensión son los responsables de la programación, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las tutorías, por ello cumplirán las siguientes funciones:

- a) Diseñar estrategias para la ejecución del programa de tutorías de la carrera.
- b) Organizar procesos de capacitación de los docentes en asuntos inherentes a la función tutorial.
- c) Gestionar la provisión de recursos didácticos, tecnológicos, bibliográficos, físicos y digitales, que coadyuven al funcionamiento del programa tutorial.
- d) Promover la función tutorial como estrategia de recuperación y desarrollo pedagógico centrada en el aprendizaje del estudiante, especialmente de quien presente dificultades.
- e) Establecer, dentro de la carga horaria de los docentes, un número de horas dedicadas a las tutorías de los estudiantes según las necesidades de la Unidad Académica.

Artículo 17.- De los informes, las fichas y documentos. - Los docentes tutores están obligados a presentar informes, las fichas de seguimiento de la tutoría y de acompañamiento. El informe de seguimiento de la tutoría debe contener la nómina de los estudiantes, las debilidades académicas, la acción y tutoría, los resultados y observaciones, debiendo estar firmada por el docente tutor y con el visto bueno del director o coordinador de la carrera. La ficha de acompañamiento estudiantil debe contener los datos generales del alumno, la asignatura y las calificaciones obtenidas, debiendo estar firmado por el docente tutor que hizo el acompañamiento y con el visto bueno del director o coordinador de la carrera.

El informe será presentado al término del periodo académico.

Artículo 18.- Derecho de los estudiantes tutoriados. - Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir las tutorías oportunamente.
- b) Lograr a través del apoyo de las tutorías, la recuperación en su desempeño académico.
- c) Recibir un trato adecuado que contribuya a su formación integral.



Artículo 19.- Obligaciones de los estudiantes tutoriados. - Son obligaciones de los estudiantes tutoriados:

- a) Participar en las tutorías.
- b) Proporcionar información que requiera el tutor referente a las actividades académicas.
- c) Asistir puntualmente a las actividades programadas.

DISPOSICIÓN GENERAL

Todo aquello que no esté previsto en el presente Instructivo será resuelto por el señor(a) Rector(a) de la Universidad, previo informe del director académico.

Dado en la ciudad de Ambato, a los siete días del mes de junio del año dos mil veinte y cuatro, en la sala de sesiones de Rectorado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES".

Dr. Gustavo Alvarez, PhD.
RECTOR

Dr. Luis Fernando Latorre, PhD.
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

